

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03105-2024-U

ESPADILLA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de Crédito
Progr.	Económica		
414	13000	Laboral Fijo AEDL	2.000,00
920	131	Laboral Temporal	6.000,00
920	14302	Otro personal EMDONA	7.000,00
920	22100	Suministro eléctrico- Administración General	5.000,00
920	22111	Repuestos de maquinaria y utillaje	1.200,00
920	22602	Publicidad y propaganda	4.000,00
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos (urbanismo)	4.000,00
920	62201	Inv. Nueva Edificios y otras construcciones.3 viviendas	33.000,00
136	623	Invers. Nueva maquinaria instal. Utillaje (prevención incendios)	1.000,00
920	625	Invers. Nueva Mobiliario	9.000,00
		TOTAL	72.200,00

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto		
8	87	87000	Remanentes de Tesorería para gastos generales	72.000,00
			TOTAL INGRESOS	72.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espadilla a 28 de junio de 2024

El alcalde, Vicente Domingo Silvestre Ortells.